



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ACORDADA N° 28.732

Mendoza, 7 de mayo de 2.018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el art. 60 inc. II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, modificado por la Ley 9.001, corresponde a la Suprema Corte de Justicia establecer la fecha del receso Judicial del mes de julio.

Que conforme a Resolución N° 2900 de la Dirección General de Escuelas el receso escolar por vacaciones de invierno se encuentra previsto desde el día 09 hasta el 20 de julio del corriente año.

Que resulta necesario fijar con la debida antelación el período en el que se encontrará comprendido el receso Judicial del mes de julio a fin de permitir a los distintos Tribunales y Juzgados contar con el calendario de audiencias, debates y turnos.

En razón de lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades conferidas por los arts. 144° inc. 1° de la Constitución Provincial, 60° inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza y 13° de la Ley Orgánica de Tribunales,

RESUELVE:

Fijar el receso Judicial del mes de julio de 2.018 que se cumplirá en el ámbito de la Provincia de Mendoza a partir del día 10 de dicho mes y por el término de 10 días hábiles.

Notifíquese. Comuníquese. Regístrese.

dl

Dr. Pedro Jorge Llerente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. Jorge H. Jesús Nolasco
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza